



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Administración

RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 2024-0156

Ejecución de la Calle prevista en las NNSS de Nigüelas comprendida entre Calle Partidor y Cuesta del Río

D^a MARÍA OLGA GÓMEZ ORTEGA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

HACE SABER:

Habiéndose aprobado definitivamente la delimitación de la siguiente unidad de ejecución:

Unidad de ejecución propuesta: Ejecución de la calle prevista en las NNSS de Nigüelas, comprendido entre la C/ Partidor y la Cuesta del Río.

Denominación: Parcela 1 Resto de Finca Matriz.

Superficie: 3.953.54m²

Clase de suelo: Urbano

Categoría de suelo: Residencial

Edificabilidad: 1,2 m²/m²

Objeto: Se apruebe la delimitación del Ámbito de un Proyecto de Distribución de cargas de Urbanización para la actuación Asistemática consistente en la ejecución del vial previsto en las NNSS de Nigüelas.

Sistema de actuación: Proyecto de distribución de cargas de urbanización.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 99.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 206.3 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Nigüelas., a 16 de agosto de 2024

Firmado por: LA ALCALDESA-PRESIDENTA